



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 21 de mayo del 2024

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 065-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Dictamen N° 001-2024-CD-EPA-FCA-UNAC de fecha 20 de mayo del 2024, por el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Luis Alberto De la Torre Collao, remite al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, la modificación de la denominación de la asignatura de Tesis II del Plan de Estudios del año 2019 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao conforme a la Ley N° 31803.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según el Art. 5° numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, Principios: Las universidades se rigen por los siguientes principios: El interés superior del estudiante;

Que, la Ley N° 31520 del 21 de julio del 2022, **RESTABLECE LA AUTONOMÍA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS, EN SU ARTÍCULO 1°**, que señala: **Objeto de la Ley** La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes. [...];

Que, con **Ley N° 31803** del 27 de junio del 2023, **LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL**, en su artículo único modifica el artículo 45 de la Ley 30220, como sigue: Que para la Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: Requiere haber aprobado los estudios de pregrado y **el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;**

Que, el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Escuela Profesionales la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, asimismo, el Art. 43° numerales 43.2 y 43.3, establece que son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, las siguientes: 43.2 Elaborar, aprobar y proponer al Consejo de Facultad en primera instancia, los nuevos currículos y actualizaciones curriculares de la Escuela, acorde con el modelo educativo institucional. 43.3 Emitir directivas y definir políticas académicas que permitan el logro de los objetivos curriculares;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 440-2019-CU de fecha 11 de noviembre de 2019, se resolvió aprobar la actualización del Plan de Estudio de la Carrera de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en ese contexto, el **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**, para los estudiantes se hace necesariamente obligatorio para aquellos estudiantes que hayan completado su Plan de Estudios en el año 2024 y, en adelante, a efecto de obtener el Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional, **en el último semestre de estudios en la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;**

Que, en el Dictamen N° 001-2024-CD-EPA-FCA-UNAC de fecha 20 de mayo del 2024, en su punto IV, numeral 4.7, señala que el contenido de la asignatura de **TESIS II** del Plan de Estudios del año 2019, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 440-2019-CU, tiene por naturaleza desarrollar en el estudiante la capacidad de producir y argumentar una investigación científica/tecnológica, relacionadas con las líneas de investigación de la Universidad y guarda relación la planificación y estructuración de la investigación del desarrollo de la metodología y presentación de resultados, así como la sustentación del Informe Final del trabajo de investigación, guardan relación directa con el **CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, así como lo establece la Ley N° 31803 que modifica la Ley N° 30220, en su numeral 45.1;**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

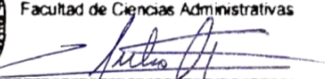
### RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR**, la denominación de la asignatura de **TESIS II** del Plan de Estudios del año 2019, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 440-2019-CU, en adelante en los extremos correspondientes por el **CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**, en concordancia a la Ley N° 31803, que modifica la Ley N° 30220, en su numeral 45.1, asignándose en el último semestre de estudios de los Planes de Estudios de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**SEGUNDO.- APROBAR**, el **CUADRO DE ADECUACIÓN CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL AÑO 2019 A LA LEY N° 31803** de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según se detalla en el Anexo N° 01 la misma que forma parte de la presente Resolución.

**TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Unidad de Certificaciones y Resoluciones-UNAC, Oficina de Gestión de Calidad-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Unidad de Investigación-FCA, Comité de Calidad Académica y Acreditación-FCA y Secretaría Académica-FCA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas  
  
Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla  
DECANO

**ANEXO N°01****CUADRO DE ADECUACIÓN CURRICULAR**

**PLAN DE ESTUDIOS DEL AÑO 2019- ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**DICE:****DEBE DECIR:**

| ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO |          |         | DE ACUERDO A LA LEY N° 31803<br>POR LA ASIGNATURA |                             |         |
|-----------------------------|----------|---------|---------------------------------------------------|-----------------------------|---------|
| CÓDIGO                      | NOMBRE   | CRÉDITO | CÓDIGO                                            | NOMBRE                      | CRÉDITO |
| 1178                        | TESIS II | 4       | 1178                                              | TRABAJO DE<br>INVESTIGACIÓN | 4       |